



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º122-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N°0303-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de abril de 2023, Oficio N°153-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 12 de abril de 2023, Informe N°019-2023-UNIFSLB/DD/ETC de fecha 05 de abril de 2023, Informe N°016-2023-UNIFSLB/DD/ETC de fecha 05 de abril, Carta N°001-2023-JDGR de fecha 03 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29 ° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Carta N°001-2023-JDGR de fecha 03 de abril de 2023, el estudiante Jeison David Granda Ramos del décimo ciclo de la Carrera Profesional de Biotecnología de la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua solicita al Coordinador de la Carrera Profesional de Biotecnología, llevar como curso dirigido la asignatura de Biotecnología del Medio Ambiente, con la finalidad de completar satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Biotecnología;

Que, mediante Informe N° 016-2023-UNIFSLB/DD/ETC de fecha 05 de abril de 2023, el Director de Departamento Académico E.P. Biotecnología informa al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas que cumpliéndose con todos los requisitos tal como se prescribe en el artículo 68 del Reglamento del Estudiante para llevarse a cabo el curso dirigido;

Que, mediante Informe N°019-2023-UNIFSLB/DD/ETC de fecha 05 de abril de 2023 el Director de Departamento Académico E.P. Biotecnología informa al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas que habiéndose revisado el horario del estudiante Jeison David



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º122-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

Granda Ramos no se cruza con ningún curso matriculado de tal manera que puede llevar como curso dirigido: Biotecnología del Ambiente del X ciclo con el Docente Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez;

Que, mediante Oficio N°153-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 12 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas solicita al Vicepresidente Académico la apertura de curso dirigido de Biotecnología del Medio Ambiente del X ciclo solicitado por el estudiante Jeison David Granda Ramos, el cual será dictado por el docente Dr. Juan Alvarado Ibáñez;

Que, mediante Oficio N°0303-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutorio de la apertura del curso dirigido de: Biotecnología del Medio Ambiente del X ciclo, el mismo que será dictado por el docente Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la apertura del curso dirigido: Biotecnología del Medio Ambiente del X ciclo con el docente Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez, el mismo que forma parte de la presente resolución en dos (02) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777